

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los informes financieros del Instituto Electoral correspondientes a los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal de dos mil cinco (2005).

Vista la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas a los Estados Financieros de la aplicación del presupuesto correspondientes a los meses de Abril y Mayo del ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005), formulados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, para que el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas establecen que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como también de organizar los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y*
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.*

Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, y objetividad, previstos en la Constitución.”

3. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 243, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

4. En base a lo establecido por el artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y L, de la Ley Orgánica del Instituto, son atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; Aprobar los informes financieros mensuales del Instituto e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y esta Ley.

C O N S I D E R A N D O S:

Primero.- Que en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, se establece la integración, administración y control del patrimonio del Instituto, al indicar literalmente lo siguiente:

1. *“El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público.*
3. *El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.*
4. *El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.”*

Segundo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas como ente autónomo, está obligado a administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en términos del artículo 134, párrafo 1, de la Ley Suprema Nacional.

Tercero.- Que la autonomía presupuestal del Instituto Electoral se encuentra prevista por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y que literalmente indica:

1. *“El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.*
2. *En cualquier caso en el que se dicten resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Instituto por un término que exceda al periodo del encargo del Titular del Consejo General, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General. El convenio siempre será por un tiempo determinado y con un objeto preciso.*
3. *Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía.*
4. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.”*

Cuarto.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 16, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, este órgano electoral rendirá a la Secretaría de Finanzas la información que ésta requiera a efecto de consolidar la cuenta pública del Estado.

Que por su parte el párrafo 2 del dispositivo jurídico aludido, textualmente indica:

“2. Independientemente de lo anterior, el Instituto rendirá a la Legislatura del Estado los siguientes informes contable-financieros:

- I. *Informe anual correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre, que deberá presentarse a más tardar el 30 de marzo del inmediato año siguiente;*
- II. *Informe semestral de avance del ejercicio presupuestal, por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de cada año, que deberá presentarse a más tardar el día 15 de agosto, con excepción de los años*

en que se celebren elecciones, en cuyo caso tal informe se presentará a más tardar el día 30 de septiembre.”

Quinto.- Que los informes a que se refiere el Considerando anterior deberán comprender todas las operaciones efectuadas en el período en el que se informe y contendrán al menos: I. Estado de posición financiera del Instituto; II. Estado de origen y aplicación de recursos; III. Situación programática; IV. Informes analíticos de egresos; V. Informes analíticos de ingresos, incluyendo el estado que guarde la percepción de aprovechamientos; VI. Estado del ejercicio del presupuesto; VII. Estado del pasivo circulante, incluyendo las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales o administrativas; VIII. Informe de cuentas bancarias; IX. Información de erogaciones por servicios personales; X. Inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, en los términos descritos por la Ley de Administración y Finanzas del Estado; y XI. Informe detallado de las altas y bajas de activo fijo ocurridas durante el período que se informe. De conformidad a lo que estatuye el párrafo 3, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

Sexto.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 42, párrafo 1, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este órgano electoral, elaboró los estados financieros mensuales correspondientes a los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005), mismos que fueron presentados en fecha nueve (9) del mes y año en curso, para su revisión a la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto de la Directora Ejecutiva en su carácter de Secretaria Técnica de dicha Comisión del Consejo General.

Séptimo.- Que a partir de la recepción de los estados financieros correspondientes a los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal del presente año, la Comisión de Administración y Prerrogativas, se abocó a la revisión de la documentación respectiva, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 33, párrafo 1, fracción IV,

de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Los cuales fueron aprobados por unanimidad de los integrantes asistentes de la citada Comisión en la fecha de su presentación, mismos que se agregan al presente Acuerdo como parte del mismo para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 5, párrafo 1, fracciones XV y XXIV, 242, 243 párrafo 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 6, 7, párrafo 1, fracción I, 8, párrafo 1, fracción I, 14, 15, 16, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, L y LVIII, 28, 30, párrafo 1, fracción III, 33, párrafo 1, fracciones IV y VII, 38, párrafo 1, fracción II, inciso b), 42, párrafo 1, fracciones XIV y XVIII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueban los Estados de Situación Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y el Estado de Ejercicio Presupuestal correspondiente a los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005), mismos que se agregan al presente acuerdo para que formen parte del mismo.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de junio del año de dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.
Secretario Ejecutivo